



Factura: 001-002-000113988



20191701036P02613

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701036P02613						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2019, (8:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TELLO NUÑEZ FRANKLIN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705274759	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NEGRETE DAVILA CAROLINA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712133758	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 216-2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
1200.00							

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1	2019	17	01	36	P	02613
---	------	----	----	----	---	-------

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA:

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA:

**NIDUM S.A.**

**Que otorga:**

**FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ**

**CAROLINA LUCÍA NEGRETE DÁVILA**

**Cuantía: USD. \$ 1.200,00**

**Dí 3 copias**

\*\*\*\*\* NBGB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
 Distrito Metropolitano, Capital de la  
 República del Ecuador, el día de hoy  
**viernes catorce (14) de junio del año dos  
 mil diecinueve, ante mí ABOGADA MARIA  
 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria  
 Trigésima Sexta del Cantón Quito,**  
 comparecen: el señor **FRANKLIN ALBERTO TELLO  
 NÚÑEZ**, de estado civil casado, domiciliado en la  
 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la  
 dirección Corea 126 y Avenida Amazonas, Edificio  
 Belmonte piso siete, teléfono número tres nueve  
 cinco cinco cuatro cero cero (3955400) y correo

1 electrónico franklin.tello@kfc.com.ec; y la  
2 señora **CAROLINA LUCÍA NEGRETE DÁVILA**, de estado  
3 civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito,  
4 Distrito Metropolitano en la dirección Corea 126  
5 y Avenida Amazonas, Edificio Belmonte piso siete,  
6 teléfono número tres nueve cinco cinco cuatro  
7 cero cero (3955400) y correo electrónico:  
8 lucia.negrete@kfc.com.ec; a quienes de conocer  
9 doy fe, en virtud de que me han exhibido  
10 sus cédulas de ciudadanía y certificados de  
11 votación, autorizándome a la obtención de  
12 su información en el Registro Personal  
13 Único, de conformidad con lo dispuesto en  
14 el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la  
15 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y  
16 Datos Civiles y Resolución cero setenta y  
17 ocho guión dos mil dieciséis dictada por el  
18 Pleno del Consejo de la Judicatura el dos  
19 de mayo del dos mil dieciséis y que se  
20 agregan como habilitantes. Los  
21 comparecientes son mayores de edad,  
22 ecuatorianos, con capacidad legal para  
23 contratar y obligarse, que la ejercen en  
24 las calidades antes indicadas; y,  
25 advertidos que fueron los comparecientes  
26 por mí la Notaria del objeto y resultados  
27 de la presente escritura pública, así como  
28 examinados en forma aislada y separada, de



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 que comparecen al otorgamiento de esta  
2 escritura sin coacción, amenazas, temor  
3 reverencial, promesa o seducción, me piden  
4 que eleve a escritura pública el texto de  
5 la minuta que a continuación se transcribe:  
6 "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de  
7 escrituras públicas a su cargo sírvase  
8 incorporar una de la que aparezca el  
9 contrato de constitución simultánea de la  
10 compañía denominada NIDUM S.A. que se  
11 otorga de conformidad con las siguientes  
12 cláusulas: **PRIMERA.** Comparecientes:  
13 Comparecen al otorgamiento de la presente  
14 escritura pública, por una parte, el señor  
15 Franklin Alberto Tello Núñez, y por otra  
16 parte, la señora Carolina Lucía Negrete  
17 Dávila, ambos por sus propios y personales  
18 derechos. Los comparecientes son mayores de  
19 edad, de estado civil casados, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
21 esta ciudad de Quito, capaces para  
22 contratar y obligarse. **SEGUNDA.** Declaración  
23 Juramentada: Los comparecientes declaran  
24 bajo juramento que constituyen, como en  
25 efecto lo hacen, una compañía denominada  
26 NIDUM SOCIEDAD ANÓNIMA que se someterá a  
27 las disposiciones de la Ley de Compañías,  
28 del Código de Comercio, de las normas del

M.

1 Código Civil y demás disposiciones  
2 normativas obligatorias, además, de las que  
3 constan en el estatuto que a continuación  
4 se expresa y que forma parte de la presente  
5 escritura de constitución. Los accionistas  
6 declaran bajo juramento que el capital de  
7 la compañía se pagará en numerario y que el  
8 capital queda debidamente integrado  
9 conforme lo establecido en el artículo 147  
10 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo  
11 que se señala en la cláusula quinta del  
12 estatuto de constitución. Declaran además  
13 que se abrirá una cuenta de la compañía en  
14 el Banco de la Producción PRODUBANCO.- Por  
15 decisión unánime de los accionistas, se  
16 nombra como Presidente al señor Franklin  
17 Alberto Tello Núñez y como Gerente General  
18 a la señora Anne Meridith León McCormick.  
19 Sus deberes y atribuciones así como la  
20 designación de la representación legal se  
21 encuentran señalados en los artículos  
22 vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo  
23 séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y  
24 trigésimo. **TERCERA.- Constitución:** Los  
25 comparecientes manifiestan que es su  
26 voluntad fundar mediante el presente  
27 instrumento, la compañía anónima que se  
28 denominará NIDUM S.A. En consecuencia, con



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 esta manifestación de voluntad hecha  
2 libremente y con pleno conocimiento de los  
3 efectos llamados a producir, los  
4 comparecientes fundan y constituyen esta  
5 Compañía, mediante el presente acto de  
6 constitución simultánea y declaran que  
7 vinculan la manifestación de su voluntad  
8 expresada a todas y cada una de las  
9 cláusulas de este contrato. **CUARTA.-**

10 **Estatuto:** La Compañía que se constituye  
11 mediante la presente escritura pública, se  
12 registrará por las leyes ecuatorianas y el  
13 siguiente ESTATUTO I: Naturaleza y  
14 Denominación, Domicilio, Objeto, Medio,  
15 Plazo y Duración, Disolución y Liquidación.  
16 Artículo Primero. Naturaleza y  
17 Denominación: NIDUM S.A. es una sociedad  
18 anónima de nacionalidad ecuatoriana que se  
19 rige por las leyes ecuatorianas y por las  
20 disposiciones contenidas en el presente  
21 estatuto, en el que se le designará  
22 simplemente como la Compañía. Artículo  
23 Segundo. Domicilio: La Compañía tiene su  
24 domicilio principal en el Distrito  
25 Metropolitano de Quito, Provincia de  
26 Pichincha, República del Ecuador, pero  
27 podrá establecer agencias o sucursales, en  
28 uno o varios lugares del Ecuador o en el

1 extranjero, previa resolución de la Junta  
2 General, adoptada con sujeción a la Ley y  
3 este Estatuto. Artículo Tercero. Objeto: La  
4 Compañía tendrá por objeto: A) La compra,  
5 arrendamiento, administración y explotación  
6 de bienes inmuebles; B) El asesoramiento  
7 técnico y administrativo en las materias  
8 comercial, gestión, empresarial,  
9 planificación, mercadeo y publicidad, que  
10 incluirá todos los ámbitos, tanto a  
11 personas naturales como jurídicas, sean  
12 todos estos servicios brindados en forma  
13 directa o a través de personal calificado  
14 que será provisto por la Compañía; C) La  
15 compra, venta, arrendamiento y  
16 comercialización de todo tipo de bienes  
17 muebles; D) La adquisición para sí de  
18 acciones, participaciones o derechos en  
19 compañías existentes, así como promover la  
20 constitución de nuevas compañías y  
21 participar en el contrato constitutivo.  
22 Artículo Cuarto. Medios: Para el  
23 cumplimiento de su objeto social la  
24 Compañía podrá efectuar toda clase de actos  
25 y contratos, cualquiera que sea su  
26 naturaleza, permitidos o no prohibidos por  
27 la ley ecuatoriana, celebrar contratos de  
28 asociación o consorcio, cuentas en



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 participación, con personas jurídicas o  
2 naturales, nacionales o extranjeras;  
3 fusionarse con otras, transformarse en una  
4 compañía distinta, actuar como mandante y  
5 mandataria de personas naturales y/o  
6 jurídicas y ejercer la representación de  
7 empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá  
8 ser comisionista, mandante o representante  
9 de personas naturales o jurídicas dentro de  
10 su objeto social; abrir toda clase de  
11 cuentas corrientes, comerciales y  
12 bancarias. Artículo Quinto. Plazo y  
13 Duración: El plazo por el cual se forma la  
14 Compañía es de cien (100) años, a contarse  
15 desde la fecha de inscripción en el  
16 Registro Mercantil de la escritura pública  
17 de constitución de la misma. Vencido este  
18 plazo la Compañía se extinguirá de pleno  
19 derecho, a menos que los accionistas  
20 reunidos en Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria, en forma expresa y antes de  
22 la expiración del plazo decidieren  
23 prorrogarlo de conformidad con lo previsto  
24 por este Estatuto. Artículo Sexto.  
25 Disolución y Liquidación: La Junta General  
26 de Accionistas de la Compañía podrá  
27 acordar, en la forma prevista por la Ley,  
28 la disolución de la Compañía antes de que

1 fenezca el plazo establecido en el presente  
2 Estatuto. Para la liquidación de la  
3 Compañía por disolución voluntaria o  
4 forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

5 II. CAPITAL SOCIAL: Artículo Séptimo.  
6 Capital social: El capital social es de mil  
7 doscientos dólares de los Estados Unidos de  
8 América (US \$1.200,00) dividido en mil  
9 doscientas acciones ordinarias y  
10 nominativas con un valor nominal de un  
11 dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
12 1,00) cada una. Artículo Octavo.

13 Referencias legales: En todo lo relativo a  
14 aumentos o disminución del capital social,  
15 preferencia para la suscripción de  
16 acciones, capitalización y demás asuntos  
17 que hagan relación con el capital social,  
18 se estará a lo dispuesto por la Ley. III.

19 DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo  
20 Noveno. Naturaleza de las acciones: Las  
21 acciones serán nominativas, ordinarias e  
22 indivisibles. Artículo Décimo. Expedición  
23 de Títulos: Las acciones constarán de  
24 títulos numerados que serán autenticados  
25 con la firma del Presidente y el Gerente  
26 General de la Compañía. Un título de acción  
27 podrá, a elección de su propietario,  
28 comprender tantas acciones cuantas éste





## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 posea o parte de estas. Artículo Décimo  
2 Primero. Referencias Legales: En cuanto a  
3 la pérdida, destrucción o deterioro de  
4 títulos, cesión, prenda y demás asuntos  
5 relativos a las acciones, se estará a lo  
6 dispuesto por la Ley, al igual que en lo  
7 relacionado con los derechos y obligaciones  
8 de los accionistas. IV. DE LOS ORGANOS DE  
9 GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Décimo  
10 Segundo. Órganos Sociales: La Compañía será  
11 gobernada por la Junta General de  
12 Accionistas, órgano supremo de la Compañía  
13 y administrada por el Presidente y el  
14 Gerente General de la misma. A).- LA JUNTA  
15 GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo  
16 Tercero. Composición de la Junta General de  
17 Accionistas: La Junta General de  
18 Accionistas es el órgano supremo de la  
19 Compañía y se compone de los accionistas o  
20 de sus representantes o mandatarios  
21 reunidos con el quórum y en las condiciones  
22 que la Ley, los Reglamentos de la  
23 Superintendencia de Compañías y el presente  
24 Estatuto exigen. Artículo Décimo Cuarto.  
25 Atribuciones y deberes de la Junta General  
26 de Accionistas: Son atribuciones y deberes  
27 de la Junta General: a) Ejercer las  
28 facultades y cumplir con las obligaciones

1 que la Ley y el presente Estatuto señalan  
2 como de su competencia privativa; b)  
3 Interpretar el presente Estatuto en forma  
4 obligatoria para todos los accionistas y  
5 órganos de administración y fiscalización  
6 de la Compañía; c) Autorizar la  
7 constitución de mandatarios generales de la  
8 Compañía; d) Elegir y remover al Presidente  
9 y Gerente General y fijar sus  
10 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y  
11 orientación general de los negocios  
12 sociales, ejercer las funciones que le  
13 competen como entidad directiva suprema de  
14 la Compañía y todas aquellas funciones que  
15 la Ley y este Estatuto no atribuyan  
16 expresamente a otro organismo social; y, f)  
17 Resolver sobre la contratación de Auditores  
18 Externos cuando corresponda. Artículo  
19 Décimo Quinto. Junta General Ordinaria: El  
20 Presidente o el Gerente General de la  
21 Compañía, convocarán a Junta General  
22 Ordinaria una vez al año, dentro de los  
23 tres primeros meses posteriores a la  
24 finalización del ejercicio económico de la  
25 Compañía, para considerar, sin perjuicio de  
26 otros asuntos mencionados en la  
27 convocatoria, los siguientes puntos: a)  
28 Conocer las cuentas, el balance y los

*[Handwritten mark]*



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 informes que le presentarán el Gerente  
2 General, el Comisario y los Auditores  
3 Externos, cuando corresponda, acerca de los  
4 negocios sociales en el último ejercicio  
5 económico y dictar su resolución sobre los  
6 mismos; b) Resolver acerca de la  
7 distribución de los beneficios sociales y  
8 de la formación de reservas; c) Proceder,  
9 llegado el caso, a elegir a los  
10 funcionarios cuya elección le corresponda  
11 según este Estatuto, así como fijar o  
12 revisar sus respectivas remuneraciones.  
13 Artículo Décimo Sexto. Junta General  
14 Extraordinaria: El Presidente o el Gerente  
15 General convocarán a reunión extraordinaria  
16 de la Junta General de Accionistas cuando  
17 lo consideren necesario o lo soliciten por  
18 escrito y con indicación precisa de los  
19 temas que desean sean conocidos por la  
20 Junta, un número de accionistas que  
21 representen, por lo menos, el veinte y  
22 cinco por ciento (25%) del capital social y  
23 cuando así lo dispongan la Ley y el  
24 Estatuto. También podrá ser convocada la  
25 Junta General de Accionistas, por la  
26 Superintendencia de Compañías y por el  
27 Comisario, en los casos previstos por la  
28 Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo.

1 Convocatoria para las Juntas Generales de  
2 Accionistas: Las convocatorias para las  
3 reuniones de la Junta General de  
4 Accionistas serán hechas por la prensa, en  
5 uno de los periódicos de mayor circulación  
6 en el domicilio principal de la Compañía,  
7 con ocho días de anticipación, por lo  
8 menos, al día fijado para la reunión. En  
9 este lapso no se incluirá el día en que se  
10 haga la publicación de la convocatoria, ni  
11 el día fijado para la reunión. El Comisario  
12 será convocado mediante nota escrita, sin  
13 perjuicio de que, en la convocatoria que se  
14 haga por la prensa, se le convoque especial  
15 e individualmente, mencionándole con su  
16 nombre y apellido. La convocatoria  
17 expresará el lugar, día, fecha, hora y  
18 objeto de la reunión y serán nulas todas  
19 las deliberaciones y resoluciones  
20 relacionadas con asuntos no expresados en  
21 la convocatoria. En las sesiones de Junta  
22 General de Accionistas sólo podrá tratarse  
23 los asuntos expresamente mencionados en la  
24 convocatoria; sin embargo, en sesión  
25 ordinaria, la Junta General de Accionistas  
26 podrá deliberar y resolver sobre la  
27 suspensión o remoción de los  
28 administradores y más miembros de



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 organismos administrativos previstos por  
2 este Estatuto cuya designación es de su  
3 competencia, aunque el asunto no figure en  
4 el orden del día. Artículo Décimo Octavo.  
5 Quórum para las Juntas Generales de  
6 Accionistas: Para que la Junta General de  
7 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria,  
8 pueda válidamente dictar resoluciones,  
9 deberá reunirse en el domicilio principal  
10 de la Compañía y concurrir a ella un número  
11 de personas que representen por lo menos el  
12 cincuenta por ciento del capital pagado.  
13 Si, por falta de quórum, la Junta General  
14 no puede reunirse en la primera  
15 convocatoria, se procederá a una segunda  
16 convocatoria, la que no podrá demorar más  
17 de treinta días de la fecha fijada para la  
18 primera reunión y se referirá a los mismos  
19 puntos expresados en la primera  
20 convocatoria. La Junta General se reunirá  
21 en segunda convocatoria con el número de  
22 accionistas presentes y se expresará así en  
23 la convocatoria que se haga. Artículo  
24 Décimo Noveno. Mayoría para tomar  
25 resoluciones en las Juntas Generales de  
26 Accionistas: Salvo las excepciones legales  
27 y estatutarias, las decisiones de la Junta  
28 General serán tomadas por la mitad más uno

Mh.

1 del capital pagado representado en ella.  
2 Los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
4 propuesta se considerará negada. Artículo  
5 Vigésimo. Quórum y mayorías especiales para  
6 tomar ciertas resoluciones en las Juntas  
7 Generales de Accionistas: Para que la Junta  
8 General, en sesión ordinaria o  
9 extraordinaria, pueda acordar válidamente  
10 el aumento o disminución del capital, la  
11 transformación de la Compañía, la  
12 reactivación de la Compañía en proceso de  
13 liquidación, la convalidación y en general  
14 cualquier modificación al Estatuto, habrá  
15 de concurrir a ella un número de personas  
16 que representen, por lo menos, la mitad del  
17 capital pagado. Si no se obtuviere en  
18 primera convocatoria el quórum establecido,  
19 se procederá a una segunda convocatoria que  
20 no podrá demorarse más de treinta días de  
21 la fecha fijada para la primera reunión y  
22 cuyo objeto será el mismo que se expresó en  
23 la primera convocatoria; en esta segunda  
24 convocatoria, la Junta General podrá  
25 constituirse con la representación de la  
26 tercera parte del capital pagado,  
27 particular que se expresará en la  
28 convocatoria que se haga. Si luego de la



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 segunda convocatoria tampoco se lograre el  
2 quórum requerido, se procederá a efectuar  
3 una tercera convocatoria, la que no podrá  
4 demorar más de sesenta días de la fecha  
5 fijada para la primera reunión ni modificar  
6 el objeto de ésta; la Junta General así  
7 convocada se constituirá con el número de  
8 accionistas presentes, debiendo expresarse  
9 este particular en la convocatoria que se  
10 haga. Para los casos previstos en este  
11 artículo, las decisiones de la Junta  
12 General serán adoptadas con el voto  
13 favorable de, por lo menos, el cincuenta y  
14 uno por ciento del capital pagado  
15 representado en ella. Los votos en blanco y  
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría  
17 numérica. Artículo Vigésimo Primero.  
18 Derecho a voto de los Accionistas: En la  
19 Junta General cada acción ordinaria pagada  
20 tendrá derecho a un voto; las que no se  
21 encuentren liberadas dan derecho a voto en  
22 proporción a su haber pagado. Artículo  
23 Vigésimo Segundo. Representación en las  
24 Juntas Generales de Accionistas: A más de  
25 la forma de representación prevista por la  
26 Ley, un accionista podrá ser representado  
27 en la Junta General mediante un apoderado  
28 con poder general o carta poder especial.

1 Artículo Vigésimo Tercero. Juntas Generales  
2 Universales: No obstante lo dispuesto en  
3 los artículos anteriores, la Junta General  
4 se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente constituida, en cualquier  
6 tiempo y en cualquier lugar dentro del  
7 territorio nacional, para tratar cualquier  
8 asunto, siempre que esté presente todo el  
9 capital pagado y los asistentes acepten,  
10 por unanimidad, la celebración de la Junta,  
11 quienes deberán suscribir la  
12 correspondiente acta, bajo sanción de  
13 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
14 asistentes puede oponerse a la discusión de  
15 asuntos sobre los cuales no se considere  
16 suficientemente informado. Artículo  
17 Vigésimo Cuarto. Presidente y Secretario de  
18 las Juntas Generales de Accionistas: Las  
19 Juntas Generales serán presididas por el  
20 Presidente de la Compañía o, en su defecto,  
21 por el accionista o representante que, en  
22 cada sesión se eligiere para el efecto. El  
23 Gerente General actuará como Secretario de  
24 la Junta General y, en su falta, se  
25 designará un Secretario Ad-hoc. B).- EL  
26 PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Quinto.  
27 Designación y período del Presidente de la  
28 Compañía: El Presidente de la Compañía será



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 elegido por la Junta General de Accionistas  
2 y ejercerá sus funciones por el período de  
3 cinco (5) años pudiendo ser relegido  
4 indefinidamente. Para ser Presidente no se  
5 requiere ser accionista de la Compañía.  
6 Artículo Vigésimo Sexto. Atribuciones y  
7 deberes del Presidente de la Compañía: Son  
8 atribuciones y deberes del Presidente de la  
9 Compañía: a) Vigilar la buena marcha de la  
10 Compañía; b) Sustituir al Gerente General,  
11 en caso de ausencia temporal o definitiva  
12 de éste, ejerciendo de manera individual la  
13 representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la compañía, hasta que la  
15 Junta General de Accionistas designe al  
16 Gerente General titular de la Compañía; c)  
17 Vigilar la gestión del Gerente General y  
18 demás funcionarios de la Compañía; d)  
19 Obligar a la Compañía con su sola firma y/o  
20 conjuntamente con la firma del Gerente  
21 General hasta por los montos que  
22 periódicamente fije la Junta General de  
23 Accionistas; e) Cumplir con los demás  
24 deberes y ejercer las demás atribuciones  
25 que le correspondan según la Ley y el  
26 presente Estatuto. C).- EL GERENTE GENERAL  
27 DE LA COMPAÑÍA Artículo Vigésimo Séptimo.  
28 El Gerente General: La administración y

1 dirección de la Compañía estará a cargo del  
2 Gerente General de la misma. Para el  
3 ejercicio de este cargo no se requiere ser  
4 accionista de la Compañía. El cargo de  
5 Gerente General es un cargo de libre  
6 remoción, y la relación con la empresa está  
7 sujeta a las normas del Código Civil y de  
8 la Ley de Compañías, no existiendo en  
9 momento alguno relación laboral. Artículo  
10 Vigésimo Octavo. Designación y período del  
11 Gerente General: El Gerente General será  
12 elegido por la Junta General de Accionistas  
13 por un período de cinco (5) años, pudiendo  
14 ser relegido indefinidamente. Artículo  
15 Vigésimo Noveno. Representación legal de la  
16 Compañía: Corresponde al Gerente General de  
17 la Compañía la representación legal de la  
18 misma, en juicio o fuera de él. En caso de  
19 ausencia o incapacidad del Gerente General,  
20 la representación legal la ejercerá el  
21 Presidente. Artículo Trigésimo.  
22 Atribuciones y deberes del Gerente General:  
23 El Gerente General de la Compañía tiene los  
24 más amplios poderes de administración y  
25 manejo de los negocios sociales, con  
26 sujeción a la Ley, el presente Estatuto y  
27 las instrucciones impartidas por la Junta  
28 General de Accionistas y el Presidente. En



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 particular, a más de la representación  
2 legal que le corresponde, tendrá los  
3 deberes y atribuciones que se mencionan a  
4 continuación: a) Realizar todos los actos  
5 de administración y gestión diaria de las  
6 actividades de la Compañía, orientadas a la  
7 consecución de su objeto; b) Someter  
8 anualmente a la Junta General Ordinaria de  
9 Accionistas un informe relativo a la  
10 gestión llevada a cabo en nombre de la  
11 Compañía; c) Formular a la Junta General de  
12 Accionistas las recomendaciones que  
13 considere convenientes en cuanto a la  
14 distribución de utilidades y la  
15 constitución de reservas; d) Nombrar y  
16 remover al personal de la Compañía y fijar  
17 sus remuneraciones, así como sus deberes y  
18 atribuciones; e) Constituir factores  
19 mercantiles, con las atribuciones que  
20 considere convenientes y removerlos cuando  
21 considere del caso; f) Dirigir y  
22 supervigilar la contabilidad y actividades  
23 de la Compañía, así como velar por el  
24 mantenimiento y conservación de los  
25 documentos de la Compañía; g) Formular  
26 balances e inventarios al final de cada  
27 ejercicio económico y facilitar al  
28 Comisario el estudio de la contabilidad; h)

1 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de  
2 cualquier otra naturaleza y designar a la o  
3 las personas autorizadas para emitir  
4 cheques o cualquier otra orden de pago  
5 contra las referidas cuentas; i) Librar,  
6 aceptar, endosar y avalar letras de cambio  
7 y cualesquiera otros efectos de comercio.  
8 j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
9 de la Junta General de Accionistas; k)  
10 Obligar a la Compañía con su sola firma  
11 hasta por los montos fijados periódicamente  
12 por la Junta General de Accionistas; l)  
13 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
14 deberes que reconocen e imponen la Ley y el  
15 presente Estatuto, así como todas aquellas  
16 que sean inherentes a su función y  
17 necesarias para el cabal cumplimiento de su  
18 cometido. V. DE LOS ORGANOS DE  
19 FISCALIZACION: Artículo Trigésimo Primero.  
20 Comisarios: La Junta General de Accionistas  
21 nombrará un comisario principal y otro  
22 suplente, los que durarán un año en el  
23 ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
24 indefinidamente relegidos. Para ser  
25 Comisario no se requiere ser accionista de  
26 la Compañía. Los comisarios tendrán todos  
27 los derechos, obligaciones y  
28 responsabilidades determinadas por la Ley y

*M.*



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 el presente Estatuto. VI. DEL EJERCICIO  
2 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS:  
3 Artículo Trigésimo Segundo. Ejercicio  
4 Económico: El ejercicio económico de la  
5 Compañía se iniciará el primero de enero y  
6 terminará el treinta y uno de diciembre de  
7 cada año. Artículo Trigésimo Tercero.  
8 Balances: No podrá ser aprobado ningún  
9 balance sin previo informe del Comisario, a  
10 disposición de quien se pondrán dichos  
11 balances, así como las cuentas y documentos  
12 correspondientes, por lo menos treinta días  
13 antes de la fecha en que se reunirá la  
14 Junta General que los aprobará. El balance  
15 general, estado de pérdidas y ganancias y  
16 sus anexos, la memoria del Gerente General  
17 y el informe del comisario, estarán a  
18 disposición de los accionistas por lo menos  
19 con quince días de anticipación a la fecha  
20 de reunión de la Junta General que deberá  
21 conocerlos. Artículo Trigésimo Cuarto.  
22 Reserva Legal: La propuesta de distribución  
23 de utilidades contendrá, necesariamente,  
24 la destinación de un porcentaje no menor al  
25 diez por ciento de ellas, para la formación  
26 de la reserva legal, hasta que ésta  
27 ascienda, por lo menos, al cincuenta por  
28 ciento del capital social. Artículo Trigésimo

1 Quinto. Reservas Voluntarias y Distribución de  
2 Utilidades: Una vez hechas las deducciones a que  
3 se refiere el artículo precedente de este  
4 Estatuto, la Junta General de Accionistas, podrá  
5 decidir la formación de reservas facultativas o  
6 especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
7 una parte de las utilidades líquidas anuales  
8 distribuibles. Será facultad de la Junta decidir  
9 sobre la distribución de utilidades en cada  
10 ejercicio económico. VII. DISPOSICIONES VARIAS:  
11 Artículo Trigésimo Sexto. Acceso a los Libros y  
12 Cuentas: La inspección y conocimiento de los  
13 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,  
14 carteras, documentos y escritos en general solo  
15 podrá permitirse a las entidades y autoridades  
16 que tengan la facultad para ello en virtud de  
17 contratos o por disposición de la Ley, así como a  
18 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores  
19 lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines  
20 especiales, establezca la Ley. Artículo Trigésimo  
21 Séptimo. Normas Supletorias: Para todo aquello  
22 que no haya expresa disposición estatutaria, se  
23 aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
24 Compañías y demás leyes y reglamentos  
25 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga  
26 la Escritura Pública de constitución de la  
27 Compañía, las mismas que se entenderán  
28 incorporadas a este estatuto. Artículo Trigésimo



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Octavo: Interpretación: En la interpretación de  
 2 estos artículos los títulos de cada capítulo y  
 3 los encabezamientos de cada artículo deberán ser  
 4 considerados únicamente como una guía o  
 5 referencia para su ubicación, más de ninguna  
 6 manera deberán ser utilizados para interpretar su  
 7 contenido. Hasta aquí el Estatuto que regirá a la  
 8 Compañía. **QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE**  
 9 **APORTACION:** Los accionistas fundadores suscriben  
 10 íntegramente el capital social, esto es la suma  
 11 de mil doscientos dólares de los Estados Unidos  
 12 de América (US \$1.200,00). Los Accionistas  
 13 pagarán el cien por ciento del capital suscrito  
 14 por cada uno de ellos mediante aporte en  
 15 numerario, de conformidad con el siguiente  
 16 detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	POCENTAJE %
Franklin Alberto Tello Núñez	USD.\$600.00	USD.\$600.00	600	50%
Carolina Lucía Negrete Dávila	USD.\$600.00	USD.\$600.00	600	50%
<b>TOTAL</b>	<b>USD.\$1.200.00</b>	<b>USD.\$1.200.00</b>	<b>1.200</b>	<b>100%</b>

25 **SEXTA. TIPO DE INVERSION:** La inversión  
 26 realizada por los accionistas es inversión  
 27 nacional. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES:**  
 28 Los fundadores de la Compañía de manera

1 unánime y expresa declaran: a) Que se  
2 encuentran conformes con el texto del  
3 Estatuto que regirá a la Compañía y que  
4 aparece transcrito en la cláusula tercera  
5 del presente contrato, Estatuto que ha sido  
6 elaborado, discutido y aprobado  
7 anteriormente por los accionistas; b) Que  
8 autorizan a la abogada Carolina Negrete  
9 para que, a nombre de la Compañía, realice  
10 la constitución electrónica de la  
11 mencionada sociedad y todos aquellos  
12 trámites que sean necesarios para el  
13 establecimiento de esta Compañía. Usted,  
14 señor Notario, se servirá agregar las  
15 cláusulas de estilo para la plena validez  
16 de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA  
17 copiada textualmente. Los comparecientes  
18 ratifican la minuta inserta, la misma que  
19 se encuentra firmada por la Abogada  
20 Carolina Negrete, con matrícula profesional  
21 número diecisiete guión dos mil tres guión  
22 ciento diecinueve del Foro de Abogados.  
23 Para el otorgamiento de esta escritura  
24 pública se observaron los preceptos legales  
25 que el caso requiere y leída que les fue a  
26 los comparecientes, éstos se afirman y  
27 ratifican en todo su contenido, firmando

*M.*



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 para constancia junto conmigo, en unidad de  
2 acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ

7

c.c. 1705274759

8

9

10

LUCIA NEGRETE DÁVILA

11

CAROLINA LUCÍA NEGRETE DÁVILA

12

c.c. 1712133758

13

14

15

16

17

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
FACTURA No. 000113988

18

19

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE  
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20

21

MARIA  
AUGUSTA  
PENA  
VASQUEZ

Firmado digitalmente por MARIA  
AUGUSTA PENA VASQUEZ  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000073342,  
cn=MARIA AUGUSTA PENA  
VASQUEZ  
Fecha: 2019.06.14 15:18:03 -05'00'

22

23

24

25

26

27

28

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

N. 170527475-9



CÉDULA CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TELLO NUÑEZ  
FRANKLIN ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANNE MERIDITH  
LEON MCCORMICK

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TELLO QUIROLA FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NUÑEZ MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2018-01-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-01-25

000460132

000460132

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0038 M JUNTA No. 0038 - 047 CERTIFICADO No. 1705274759 CÉDULA No.

TELLO NUÑEZ FRANKLIN ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*Ab. María Augusta Peña Vásquez*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 14 JUN. 2019



*Ab. María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705274759

**Nombres del ciudadano:** TELLO NUÑEZ FRANKLIN ALBERTO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 13 DE NOVIEMBRE DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LEON MCCORMICK ANNE MERIDITH

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE JUNIO DE 1993

**Nombres del padre:** TELLO QUIROLA FRANKLIN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** NUÑEZ MARTHA CECILIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE ENERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-233-50094



191-233-50094

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ESTATAL  
IDENTIFICACION COLOREDA

CIUDADANIA No. 171213375-8

NEGRETE DAVILA CAROLINA LUCIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
04 ABRIL 1977

001-C 0382 00764 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1977

LUCIA NEGRETE DAVILA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E443914222

CASADO LUIS J BUSTOS ABUILAR  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
JUAN GUILLERMO NEGRETE  
SYLVIA LEONOR DAVILA  
QUITO 18/02/2010  
18/02/2022

REN 2326777

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0023 F  
0023 - 113  
1712133758

NEGRETE DAVILA CAROLINA LUCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: RUMIPAMBA  
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Espejo*

NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 14 JUN. 2019



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc  
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1712133758

**Nombres del ciudadano:** NEGRETE DAVILA CAROLINA LUCIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 4 DE ABRIL DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LUIS J BUSTOS AGUILAR

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE AGOSTO DE 2001

**Nombres del padre:** JUAN GUILLERMO NEGRETE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SYLVIA LEONOR DAVILA

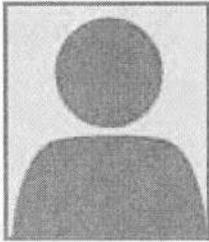
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE FEBRERO DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-233-50137



198-233-50137

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

